

Secretaría. 12-10-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de Menores, informándole que la demandante presenta solicitud de decreto de alimentos provisionales. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de octubre de (2022)

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES-FIJACIÓN
DEMANDANTE:	ESTEFANY ÁVILA NAVARRO
DEMANDADO:	JESSE HERNÁNDEZ CERVANTES
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00299-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto de la solicitud de alimentos provisionales hecha por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 397 del Código General del Proceso que, *"1.Desde la presentación de la demanda el juez ordenará que se den alimentos provisionales siempre que el demandante aporte prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado"*. Igualmente, el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, estipula que, *"si no tiene prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal."*

En ese orden de ideas, encontrando procedente la solicitud hecha por la demandante, se accederá a la misma, sin embargo, dada la falta de acreditación de la capacidad económica del alimentante, se ordenará alimentos provisionales en un porcentaje equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente, a cargo del señor JESSE HERNANDEZ CERVANTES, identificado con C.C. N° 1.084´732.224, quien actualmente se desempeña como médico de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN-MAGDALENA.

Por lo anterior, el juzgado,

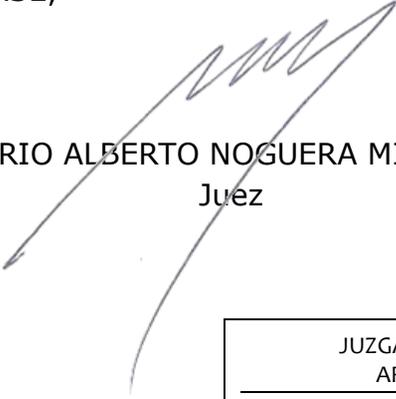
R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar alimentos provisionales en un porcentaje equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente a cargo del señor JESSE HERNANDEZ

CERVANTES, identificado con C.C. N° 1.084´732.224, quien actualmente se desempeña como médico trabajador de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN-MAGDALENA, descuentos que deberán ponerse a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a favor de la señora ESTEFANY ÁVILA NAVARRO, identificada con C.C. N° 1.084´730.030.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 037**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **13 de octubre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario